



CUT: 24278-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0153-2023-ANA-AAA.CHCH

Ica, 07 de marzo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 24278-2022, sobre solicitud de Extinción de Servidumbre del Canal de Riego denominado L2 Palacín, ubicado en el sector La Florida, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, perteneciente a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Macacona, jurisdicción de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B, presentada por la empresa Los Portales S.A., con RUC N° 20301837896, ante la Administración Local de Agua Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 7 y 12 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional; y ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, ejerciendo para tal efecto la facultada sancionadora y coactiva;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por los numeral 2 del artículo 68° de la precitada Ley, la Autoridad Nacional del Agua, a pedido de parte o de oficio, declarará la extinción de la servidumbre forzosa de cuando se concluya la finalidad para la cual se constituyó la servidumbre;

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece cinco causales para declarar la extinción de un servidumbre, entre las que tenemos la extinción por falta de uso por más de dos (02) años consecutivos y por conclusión de la finalidad para la cual se constituyó la servidumbre; para lo cual, se tendrá que instruir previamente un procedimiento sancionador en la forma prevista en el Reglamento y supletoriamente por del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2015-MINAGRI, el cual Regula la Constitución, Modificación y Extinción de la Servidumbre de Agua Forzosa, dispone en su numeral 3.2 del artículo 3° que *“La instrucción del procedimiento estará a cargo de la Administración Local de Agua, la que formula las observaciones, realiza la verificación técnica de campo y cualquier otra actuación que resulte necesaria”*; asimismo, el artículo 9° del señalado cuerpo normativo señala que *“Recibidos los actuados, la Autoridad Administrativa del Agua expide la Resolución...”*;

Que, mediante documento del visto, ampliado con fecha 16.01.2023, el señor Javier Hernández Pujaico, en representación de la empresa Los Portales S.A., solicita ante la Administración Local de Agua Ica, la Extinción de Servidumbre del Canal de Riego denominado L2 Palacin, ubicado en el sector La Florida, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, perteneciente a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Macacona, jurisdicción de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica - Clase B; adjuntando para ello, las instrumentales que obran en el presente expediente administrativo; solicitud que fuera ampliada con documento de fecha 16.01.2023, mediante el cual el señor Wilko Werner Linke Figueroa, identificado con DNI N° 07761632 en calidad de Apoderado de la empresa Los Portales S.A., conforme se verifica de la copia del Certificado de Vigencia inscrito en la partida electrónica N° 11008436 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, otorga poderes al señor Jairo Francisco Tamayo para actuar en representación de la empresa recurrente;

Que, con fecha 09.05.2022, personal de la Administración Local de Agua Ica, llevó a cabo la diligencia de Inspección Ocular en el tramo colindante al predio con U.C. N° 17481 - el mismo que se encuentra cercado y lotizado por la empresa Los Portales S.A., en el sector La Florida, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Macacona, jurisdicción de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B, constatando la no existencia del canal de regadío hasta el punto de las coordenadas (UTM WGS 84) 417,966 mE – 8'447,311 mN; prosiguiendo con la diligencia, se observaron vestigios del Canal de Riego denominado Palacín, con residuos sólidos, colmatado y en estado de abandono, teniendo como punto de inicio las coordenadas (UTM WGS 84) 417,966 mE – 8'447,311 mN y como punto final las coordenadas (UTM WGS 84) 418,000 mE – 8'447,190 mN; posteriormente, ubicados aguas abajo del punto final indicado, en el predio denominado “Santa Isabel” con U.C. N° 17415 se evidencia la no existencia del Letal de Segundo Orden L2 Palacín, además de la depuración de parras (vid);

Que, mediante **Informe Técnico N° 0139-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.I/AJMP**, la Administración Local de Agua Ica, señala lo siguiente:

- a. Señala que, en cumplimiento de lo dispuesto por el literal g) del artículo 11° de la Resolución Jefatural N° 235-2018-ANA (Lineamientos para la tramitación del procedimiento administrativo sancionador por transgresión a la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento), se ha iniciado el procedimiento Administrativo Sancionador mediante la Notificación N° 0069-2022-ANA-AAA-CHCH-ALA.I, de fecha 18 de octubre signado con el CUT N° 183628-2022.
- b. La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B, mediante Informe Técnico N° 289-2021-JOM/JUSHMI CLASE-B, de fecha 06.09.2022, emite opinión favorable respecto a la extinción del canal de riego denominado L-2 Palacín, por no encontrarse en uso por más de 02 años consecutivos.

- c. Del Inventario de la Infraestructura Hidráulica que obra en la Administración Local de Agua Ica, se constata el registro de un canal denominado L2 Palacin, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Macacona, jurisdicción de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica -Clase B, en el sector La Florida, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica.
- d. Concluyendo que el procedimiento cumple con los requisitos mínimos, previsto en el Decreto Supremo N° 017-2015-MINAGRI, resultando factible la Extinción de Servidumbre de Riego, respecto al tramo de 400 m del Canal de Riego denominado L-2 Palacín, comprendido entre las coordenadas UTM (WGS 84): 417,742 mE 8'447,528 mN y 418,000 m E, 8'447,190 mN; al haberse verificado que, dicho tramo no se encuentra operativo y no viene siendo utilizado.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se desprende que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales precitados. Por lo cual, resulta procedente la solicitud de Extinción de Servidumbre del Canal de Riego denominado L2 Palacin, ubicado en el sector La Florida, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, perteneciente a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Macacona, jurisdicción de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B, desde el punto de las coordenadas (UTM WGS 84) 417,742 mE 8'447,528 mN, hasta el punto de las coordenadas (UTM WGS 84) 418,000 mE, 8'447,190 mN, habiéndose verificado durante la diligencia de fecha 09.05.2022, la no existencia de dicho tramo del canal. En ese sentido corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo que disponga la Extinción de Servidumbre de un tramo de 400 m del Canal de Riego denominado L2 Palacín;

Que, mediante Informe Legal N° 0054-2023-ANA-AAA-CHCH/GMDLRT, el Área Legal de esta Autoridad concluye que corresponde Extinguir la Servidumbre de un tramo de 400 m del Canal de Riego denominado L2 Palacín, ubicado en el sector La Florida, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, perteneciente a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Macacona, jurisdicción de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B, promovida por la empresa Los Portales S.A.;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Ica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR LA EXTINCIÓN de Servidumbre del Canal de Riego denominado L2 Palacín, ubicado en el sector La Florida, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, perteneciente a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Macacona, jurisdicción de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B, solicitada por la empresa Los Portales S.A., con RUC N° 20301837896, conforme al siguiente detalle:

Infraestructura	Punto	DATUM UTM (WGS 84)		Tramo (m)
		Este (m)	Norte (m)	
Canal de Riego denominado L2 Palacín	Inicio	417,742	8'447,528	400
	Final	418,000	8'447,190	

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Los Portales S.A., poniendo de conocimiento de la Municipalidad Provincial de Ica, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B y de la Administración Local del Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA